



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 109, de 29 de mayo del 2000, este Ministerio aprobó el Estatuto y reconoció la personería jurídica de la Corporación Agrícola "SANTA ISABEL", domiciliada en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, con memorando No. 324 SFA/DOA/MAG, de 24 de marzo del 2006, emite informe favorable, a fin de que se continúe con el trámite de liquidación a la antes indicada Organización designando como Liquidadora a la señora Martha Castro Grijalva;

Que el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Declarar en proceso de liquidación por 60 días, a la Corporación Agrícola "SANTA ISABEL", domiciliada en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Art. 2.- Designar a la señora Martha Castro Grijalva, Liquidadora de la citada Organización, quien se posesionará del cargo ante el Director Técnico de Área de Pichincha, y entrará de inmediato en el ejercicio de sus funciones.

Art. 3.- La Directiva actual de la Corporación entregará a la Liquidadora designada, mediante inventario todos los libros de contabilidad y más documentación de la Organización.

Art. 4.- La Liquidadora presentará informe mensual de sus gestiones ante el Subsecretario de Fomento Agroproductivo y al concluir emitirá el correspondiente informe final, para proceder con la respectiva declaratoria de extinción a través del Acuerdo Ministerial.

Art. 5.- La Liquidadora sujetará sus actuaciones a lo que dispone la Ley y el Reglamento General de Corporaciones, debiendo agregar, en todas sus gestiones, a la razón social de Corporación las palabras "en liquidación".

Art. 6.- Disponer su inscripción en el Registro General de Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a

27 ABR. 2006

Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA